



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSA CONSTITUCIONAL 111/2009  
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, OAXACA

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SSJ/3024/2015 de cuatro de noviembre de dos mil quince, signado por Francisco José Espinosa Santibañez, Subsecretario Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez. <b>Anexo:</b> Copia certificada de la minuta de acuerdos de veintinueve de octubre de dos mil quince.	<b>064639</b>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el dieciocho de noviembre pasado y recibidas el veinticinco de noviembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil quince

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Subsecretario Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en autos, en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, en la que se determinó que, en coordinación con el Congreso del Estado de Oaxaca, realicen los trámites necesarios para la emisión de un diverso decreto, en el que se establezca con toda exactitud los límites y colindancias, así como también la ubicación de todos y cada uno de los terrenos que pueden ser donados a los ejidatarios de San Agustín Yatareni, Oaxaca.

Al respecto, la autoridad oficiante informa que el veintinueve de octubre de dos mil quince se instaló la mesa de diálogo en la sala de juntas de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría General de Gobierno del Estado con representantes de los municipios de San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam y Oaxaca de Juárez.

Además de lo anterior, la autoridad oficiante remite copia certificada de la minuta de acuerdos relativa en la que se advierte que fueron aprobados los siguientes puntos:

“PRIMERO.- El Presidente Comisariado de Bienes Ejidales de San Agustín Yatareni, se compromete a que en un periodo de quince días convocará a una Asamblea General de Ejidatarios para retomar los acuerdos referentes a la solución vía indemnización. --- SEGUNDO.- El Lic. Francisco José Espinosa Santibáñez, representante de Oaxaca de Juárez, se compromete a entregar en un periodo de quince días, una propuesta en forma individual a cada uno de los beneficiarios en relación a la indemnización, misma que presentará en la próxima reunión. --- TERCERO.- Se programa reunión de seguimiento para el día jueves 19 de noviembre de 2015 a las 13:30 horas, en estas mismas oficinas, con la firma de la presente las partes se dan por enteradas.”

Atento a lo anterior, dado que resulta evidente que al día de hoy ha transcurrido el periodo de quince días que tenía el Municipio de Oaxaca de Juárez para la entrega de las propuestas de indemnización a los beneficiarios de los predios afectados, así como de la fecha programada para la reunión de seguimiento de la mesa de diálogo (diecinueve de noviembre de dos mil quince), se requiere nuevamente al Municipio de Oaxaca de Juárez para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informe a este Alto Tribunal de los actos emitidos a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo de veintinueve de octubre del año en curso, debiendo remitir copia certificada de las constancias respectivas, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá una multa y se turnará el asunto al Ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105<sup>1</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo acordado encuentra apoyo en los artículos 46, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

<sup>1</sup> Artículo 105. [...]

En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución.

<sup>2</sup> Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 59, fracción I<sup>3</sup>, y 297, fracción I<sup>4</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>5</sup> de la citada normativa reglamentaria.

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firma manuscrita]*  
**SECRETARÍA DE ACUERDOS**  
**C U E R D O**

Esta hoja es la parte final del proveído de veintiséis de noviembre de dos mil quince, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 111/2009**, promovida por el Municipio de San Andrés Huayapam, Oaxaca. Conste.

**CASA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

<sup>3</sup> **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I.- Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...]

<sup>4</sup> **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I.- Diez días para pruebas, y

<sup>5</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En 27 NOV 2015 por lista de la misma fecha se notificó la resolución anterior a los interesados. Conste

*Enrique Gutiérrez Cruz*

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS A OIR NOTIFICACIONES SE TIENE POR HECHA DICHA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

*Enrique Gutiérrez Cruz*